

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 194- 2020
(Octubre 28 de 2020)

**POR MEDIO EL CUAL SE CREA EL COMITE DE DIRECCION EN EL AREA
METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA,
En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas
por el literal h) del artículo 38 del Área Metropolitana de Barranquilla - Acuerdo
Metropolitano N° 001 de 2013.

CONSIDERANDO

1. Que el Área Metropolitana de Barranquilla, es una entidad dotada de personería jurídica, de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial, conformada por los municipios de Soledad, Puerto Colombia, Malambo y Galapa, integrados alrededor del Distrito de Barranquilla.
2. Que el Área Metropolitana de Barranquilla requiere formalizar el Comité de Dirección, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del Área Metropolitana de Barranquilla.
3. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN.
Reglántese el **COMITÉ DE DIRECCION**, cuyo objeto, responsabilidades, funciones, conformación, metodología y procedimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA, COMPETENCIA, OBJETIVO Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE DIRECCION: El Comité de Dirección estará conformada por el equipo del nivel directivo, al que corresponde:

- a) Consultar, analizar, asesorar y proponer estrategias sobre las directrices y políticas generales a impartir o implementar.
- b) Analizar las estrategias que se aplicaran en instrumentos gerenciales como los Planes de Desarrollo, de Inversión y de Acción, aplicables en la Entidad.
- c) Revisar periódicamente el cumplimiento permanente de la misión y función de la entidad, así como actualizarlas de acuerdo a los cambios normativos o a las necesidades que en el tiempo se generen.

ARTICULO TERCERO: COMPOSICION DEL COMITÉ DE DIRECCION: El comité estará conformado por el Director o su delegado, el Secretario General el Subdirector Financiero, el Subdirector de Planeación, el Subdirector de Transporte, Subdirector de Infraestructura, Subdirector de Desarrollo Metropolitano y el Subdirector de Planeación.

Parágrafo: Con la finalidad de tratar temas específicos de interés para los miembros del Comité, a las reuniones podrán asistir como invitados, las personas requeridas, para lo cual se deberá coordinar previamente con el Presidente del comité.

ARTICULO CUARTO: PRESIDENCIA: El comité será precedido por el Director quien podrá delegarla en otro servidor público del nivel directivo.

ARTICULO QUINTO: SECRETARIO: El comité contará con un Secretario que será el Subdirector de Planeación. A través de esta secretaria se presentará a consideración del Comité las solicitudes específicas, los informes, recomendaciones y asuntos que se requieren para la toma de decisiones.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DEL SECRETARIO:

- a) Asistir a las reuniones
- b) Convocar las reuniones
- c) Elaborar las actas y llevar el archivo oficial correspondiente.
- d) Preparar las agendas y las ayudas respectivas
- e) Las demás que le sean delegadas por el comité.

ARTICULO SEPTIMO: REUNIONES: Las reuniones serán de dos clases:

ORDINARIAS: El comité se reunirá ordinariamente una vez cada tres (3) meses.

EXTRAORDINARIAS: Se realizarán cuando las necesidades lo ameriten.

ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIA: La convocatoria se realizará por escrito o verbalmente o por medios electrónicos, por parte del presidente del Comité.

ARTICULO NOVENO: ACTAS DE COMITÉ: De cada reunión ordinaria o extraordinaria se levantará un acta en la que se dejará constancia de los temas tratados, las decisiones adoptadas, los informes presentados por los miembros del comité como las tareas pendientes para cada uno de ellos. Las actas una vez aprobadas serán suscritas por el Presidente y el Secretario del Comité.

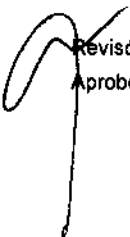
ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2020



LIBARDO GARCÍA GUERRERO
Director del Área Metropolitana de Barranquilla



Revisó: Miguel Hernández Meza. Secretario General
Aprobó: Farid Tabora Junco. Subdirector Financiero.